



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Inversiones Jyhesmi S.A.S.
Demandado	Dioneideys María Alvarino Acosta
Radicado	05001-40-03-005-2021-00529 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	18

La presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por INVERSIONES JYHESMI S.A.S., en contra de DIONEIDYS MARIA ALVARINO ACOSTA, fue inadmitida por el término de cinco (05) días para que, allegue escrito aclarando hechos y pretensiones de la demanda, como también arrimando documentos necesarios para la admisión de la demanda.

Dentro del término concedido, la parte actora no da cumplimiento a los requisitos exigidos, así las cosas, no se cumplió con los requerimientos indispensables para poder admitir la demanda; razones suficientes para indicar que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dispone el Numeral Primero del Artículo 90 del C. G. del P., que es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por GRUPO SUPER MAQUINAS S.A.S.INVERSIONES JYHESMI S.A.S, identificado con Nit. 901.065.609-2 en contra de DIONEIDYS MARIA ALVARINO ACOSTA, identificado con C.C. 1.002.255.627 por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.